



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR22-467
7 de julio de 2022

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada No.12- SER021 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 30 de junio de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO22-1657 de 29 de junio de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adicionar el contrato No.12-SER021 de 2021, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de vigilancia y seguridad privada No.12-SER-021 de 2021 suscrito con la Unión Temporal Judicial Huila 2021 identificada con el NIT.901.536.119-7, representada legalmente por el señor Álvaro Ordoñez Ortiz, cuyo plazo de ejecución fue pactado por el término de 9 meses, contador a partir del 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, por un valor total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.520.878.963) ML, incluidos los impuestos.

EL valor de la adición solicitada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva es de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$302.649.549) ML.

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual de la adición será de 1 mes, contados a partir del 1° al 31 de agosto de 2022, servicio que lo prestará el contratista en las dependencias de la Rama Judicial que se encuentran ubicadas en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5722 del 7 de enero 2022, Unidad 27-01-08-012, por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS \$ 302.649.549, Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) acta 19 de 2022 de la junta de contratación, (ii) formato de solicitud de adición suscrito por el supervisor del contrato, (iii) oficio DESAJNEO22-1615 solicitud adición CDP, (iv) fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5722 del 7 de enero 2022, Unidad 27-01-08-012, por

valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS \$302.649.549, Rubro A-02-02-02-008-005, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial; (vi) oficio de aceptación de la adición al contrato suscrito por el contratista y documentos jurídicos (antecedentes procuraduría, contraloría y policía)

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 3, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados y que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, esta Corporación en sesión del 30 de junio de 2022, impartió su aprobación.

Que según los artículos 2 y 3 del Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de determinar que la conveniencia de la contratación se ajusta a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial o a las políticas fijadas por esa Corporación en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que, por lo tanto, según el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será desarrollada y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva para adicionar el contrato No.12-SER021 de 2021, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia, en la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$302.649.549) ML y el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual de la adición será de un mes contados a partir 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada No.12- SER021 de 2021"

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT